



**JOAQUÍN MOSCOSO NOVILLO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN No. 031-DE-INPC-2018**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 377 prevé que el “*Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que es responsabilidad del Estado “*Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador*”;
- Que,** el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2600 de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978, tiene entre sus funciones y atribuciones las de investigar, conservar, preservar, restituir, exhibir y promocionar el Patrimonio Cultural del Ecuador, así como regular de acuerdo a la Ley todas las actividades de esa naturaleza que se realizan en el país;
- Que,** con la expedición de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Suplemento Registro Oficial N° 913 de 30 de diciembre del 2016; determina en el artículo 42: “*De su naturaleza. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural –INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.*”;
- Que,** de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Cultura el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural debe representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;



Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto del 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, de 12 de mayo del 2009, establece el marco normativo aplicable a la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que contraten las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”*;

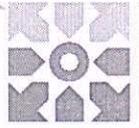
Que, el artículo 22 de la LOSNCP determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”*

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de infima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”*;

Que, mediante Resolución No. 004-DE-INPC-2018 emitida el 11 de enero de 2018, por el Dr. Joaquín Francisco Moscoso Novillo como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del INPC, para el ejercicio económico del año 2018, por el valor de \$286.257,76;

Que, mediante Acción de Personal No. 00329 de 11 de mayo de 2017, se expide el nombramiento del Dr. Joaquín Francisco Moscoso Novillo como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural;

Que, mediante memorando Nro. INPC-DCCSBP-2018-0804-M, de fecha 22 de mayo de 2018, el licenciado Estanislao Maurício Pazmiño Tamayo, Director de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales, solicita se autorice se incluya en el Plan Anual de Contratación “PAC” 2018, la actividad “CONCEPTUALIZACIÓN DE LA PROUESTA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO DE ARQUITECTURA MUSEAL Y CREATIVA PARA LA RESERVA TÉCNICA DE BINES ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS, EN LA CIUDAD DE QUITO”, por un valor sin IVA de: “\$350.073,35”, con el código: “964110021”. La misma que es



autorizada mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento, con fecha 22 de mayo de 2018.

**Que,** mediante memorando Nro. INPC-DAF-2018-1089-M, de fecha 22 de mayo de 2018, el magister Esteban Humberto Luzuriaga Bassante, Director Administrativo Financiero, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar la Resolución modificatoria al "PAC" 2018, para incluir la actividad "*CONCEPTUALIZACIÓN DE LA PROPUESTA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO DE ARQUITECTURA MUSEAL Y CREATIVA PARA LA RESERVA TÉCNICA DE BINES ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS, EN LA CIUDAD DE QUITO*";

Por las consideraciones expuestas; y, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de Cultura y artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura y a la disposición contenida en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, y, a las disposiciones contenidas en el artículo 10 literales e), o), y p) del numeral 1.2.1.1 y literal e) del numeral 1.4.2.1 de la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO. 1.** Incluir en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2018 la siguiente actividad:

Actividad	Valor (sin IVA)	Código CPC
CONCEPTUALIZACIÓN DE LA PROPUESTA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO DE ARQUITECTURA MUSEAL Y CREATIVA PARA LA RESERVA TÉCNICA DE BINES ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS, EN LA CIUDAD DE QUITO	\$350.073,35	964110021

**ARTÍCULO. 2.** Modificar el valor asignado al Plan Anual de Contratación (PAC) 2018, publicado en el Portal de Contratación Pública, de: \$286.257,76 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 76/100), a: \$636.331,11 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 11/100)

Acción	Funcionarios/pública	Cargos/Área	Sumilla	Fecha de la acción
Elaborado por:	David Balamonde Vega	Asistente Jurídico		23/05/2018
Aprobado por:	Verónica Paretti Melina	Directora de Asesoría Jurídica		23/05/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**  
**Directora de Documentación y Archivo**

Ab. Isabel Bastidas

Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de mayo de 2018.

**RAZÓN.-** Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Doctor Joaquín Moscoso Novillo, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

**INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**  
**Director Ejecutivo**

Dr. Joaquín Moscoso Novillo

mayo de dos mil dieciocho.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintitrés días del mes de

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

competencias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encargarse a la Direcciones Administrativa Financiera y a la Dirección de Archivo y Documentación del INPC, dentro del ámbito de sus

**ARTÍCULO. 4.**

Disponer la publicación de esta Resolución en el Portal de Compras Públicas (www.compraspublicas.gob.ec), al Ing. Ramón Porras Aguirre, Funcionario de la Dirección Administrativa Financiera.

**ARTÍCULO. 3.**

